

RESOLUCION No. 0374-AD-83

Lima, 20 de MAYO de 19 83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "C A M I N O R E A L " de Pte.Piedra con domicilio en la Calle Camino Real s/n. del Distrito de Puente Piedra; Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puente Piedra;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Pte. piedra como Club Deportivo "C A M I N O R E A L" de perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese x comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1365





ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "CAMINO REAL"

INFORME Nº 237 -OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "CAMINO REAL" de Puente Piedra; solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 16 de mayo de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1365

Jeto de la Gricias de Ascsorla Jurídica Instituto Peruano del Deporte